

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Comendador a los distinguidos profesionales, señores: Dr. Octavio Almonte y al Ing. Luis B. Crouch.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 637-03 que concede la Medalla Presidencial al Mérito Civil, a varios señores distinguidos de la provincia San Juan.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 637-03

CONSIDERANDO los valiosos aportes a favor de la provincia de San Juan de la Maguana, realizados por los distinguidos munícipes señores: Sarah Herrera de Puello, Antonio Paulino, José de la Cruz, Prof. Matilde Wagner de Montero y el Prof. Quirico Ogando.

VISTO el Decreto No. 1048-01, de fecha 19 de octubre del año 2001, que instituye la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

OIDO el parecer del Consejo de la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**” a los señores (as): Sarah Herrera de Puello, Antonio Paulino, José de la Cruz, Prof. Matilde Wagner de Montero y el Prof. Quirico Ogando.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 638-03 que concede la Medalla Presidencial al Mérito Civil, a los señores Paul Mc. Milan y Linda Mc. Milan.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 638-03

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores: Paul Mac. Millan y Linda Mc. Millan.

VISTO el Decreto No. 1048-01, de fecha 19 de octubre del año 2001, que instituye la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

OIDO el parecer del Consejo de la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**” a los señores: Paul Mc. Millan y Linda Mc. Millan.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA